



Colegio Médico  
de Chile A.G.



COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACÉUTICOS  
Y BIOQUÍMICOS DE CHILE A.G.



COLEGIO DE CIRUJANOS  
DENTISTAS DE CHILE A.G.



COLEGIO DE  
BIOQUÍMICOS DE CHILE

## PROTOCOLO DE ACUERDO

### MINISTERIO DE SALUD - COLEGIO MÉDICO DE CHILE A. G., COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE CHILE A.G., COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO Y BIOQUÍMICO DE CHILE A.G. Y COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE CHILE A. G.

En Santiago, a 02 de Mayo de 2016, se suscribe el siguiente Protocolo entre la Ministra de Salud, doña Carmen Castillo Taucher, y los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud, representados por los Presidentes de los Colegios Profesionales de Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos.

El Ministerio de Salud tiene como tarea prioritaria de su gestión el fortalecimiento del sector público en salud, reconociendo que los funcionarios que trabajan en el sistema son un pilar fundamental para lograrlo.

Es por ello, que el presente protocolo constituye un acuerdo que permite velar por la equidad para todos los profesionales funcionarios en sus condiciones y mejoras salariales, con las características que se detallarán a continuación:

1. Mediante indicación sustitutiva al Proyecto de Ley en trámite se modifica e incorpora lo que a continuación se indica:

- Aumento de 16 % en la Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno para todos los profesionales funcionarios que se encuentren en Etapa Planta Superior.

Año 2016: 101% del sueldo base

Año 2017: 108 % del sueldo base

- Asignación de Permanencia para Profesionales funcionarios especialistas o subespecialistas certificados e inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. El valor de la asignación es de 40% del sueldo base para las jornadas de 44,33 o 22 horas semanales, y 10% del sueldo base, para las jornadas de 11 horas semanales.

Año 2016: 25 % para las jornadas de 44, 33 y 22 horas; y 5% para las 11 horas.

Año 2017: 40 % para las jornadas de 44, 33 y 22 horas; y 10% para las 11 horas.

2. En materia de análisis y estudios para certificación de nuevas especialidades en el marco de la ley N° 19.664, que den sustento a una modificación del decreto vigente sobre esta materia:

- El Ministerio de Salud, con la colaboración de los Colegios Profesionales de Médicos Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos, establecerá el desarrollo de la especialización en dichas profesiones y definirá los criterios para incorporar al sistema de certificación aquellas especialidades que cumplan con los requisitos de formación y ejercicio profesional que definan las instancias técnicas ministeriales en las cuales radique esta materia, a través de la modificación del Decreto Supremo N° 8 /2013 de los Ministerios de Salud y Educación. Se constituirá la mesa de trabajo en el plazo de 30 días.

3. El Ministerio de Salud ratifica que en la evaluación, análisis y diseño en materia de Perfeccionamiento de la carrera funcionaria, se incluye la revisión de las condiciones funcionarias de los profesionales que inician su beca de formación y posteriormente continuarán desempeñándose en los Servicios de Salud, en la perspectiva de reconocer la calidad de funcionario público. Para implementar lo anterior, se constituirá en 30 días una mesa de trabajo que incluirá al Colegio Médico, Colegio de Cirujanos Dentistas y sus agrupaciones de Residentes.

4. El Ministerio de Salud confirma su compromiso de propiciar una instancia de análisis y evaluación de las condiciones laborales de los profesionales funcionarios de la Atención Primaria de Salud. Para ello se constituirá en un plazo de 30 días una mesa de trabajo con todos los actores relevantes.

5. El Ministerio de Salud generará las normas legales correspondientes para modificar el inciso final del art. 112 del Código Sanitario, radicando en el Subsecretario de Salud Pública la facultad para autorizar el desempeño.

6. Reconocimiento de la asignación de estímulo con un piso mínimo de 40 % para todos los especialistas del área odontológica de los Servicios de Salud. A contar del mes de julio del año 2016 entra en vigencia con un 20% y a partir de enero del año 2017 con el 40%.

Realización de estudio de brechas de especialistas odontólogos en la atención secundaria de Salud. Los resultados permitirán determinar las especialidades más falentes y los Servicios de Salud que tienen menor disponibilidad de horas de especialistas. Diciembre 2016.

7. Para disponer de los profesionales químicos farmacéuticos en conformidad a las exigencias que establece la ley de fármacos; y de bioquímicos cuando la actividad asistencial lo requiera; el Ministerio de Salud en conjunto con los colegios respectivos evaluará el cumplimiento de la ley de fármacos, para avanzar en la normalización de la dotación adecuada para estos fines.





8. El Ministerio de Salud instruirá a los Servicios de Salud y solicitará a los municipios del país, que se ejecuten los programas presidenciales odontológicos en apego al diseño y planificación de estos programas, sin distraer los recursos para otros ítems. Sobre el particular se deja expresamente establecido que los programas deberán ir previamente valorizados. El Ministerio de Salud velará porque los recursos se utilicen única y exclusivamente en los programas odontológicos y no en otros conceptos, para lo cual tomara las medidas de control que al efecto sean necesarias.

**Dra. Carmen Castillo Taucher**  
Ministra de Salud

**Dr. Enrique Paris**  
Presidente  
Colegio Médico de Chile A.G.

**Dr. Jaime Acuña D'Aviño**  
Presidente  
Colegio Cirujanos Dentistas de Chile A.G.

**Q. F. Mauricio Huberman R.**  
Presidente  
Colegio Químico Farmacéutico y Bioquímico  
de Chile A.G.

**B. Q. Carlos Solano Jerez**  
Vicepresidente Nacional  
Colegio de Bioquímicos de Chile A.G.

